



NEUQUEN, 3 de Marzo del año 2023.-

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **UNIDOS PODEMOS S/ RECONOCIMIENTO (Expte.n° 1755/2020)** del Registro de este Juzgado Electoral a mi cargo, para resolver acerca de la petición de reconocimiento de la personería política en el ámbito de la ciudad de ZAPALA, del partido UNIDOS PODEMOS, y

CONSIDERANDO: Que a fs. 13 se presenta GUILLERMO GUERRERO, en su carácter de apoderado titular de la agrupación política a denominarse: "**UNIDOS PODEMOS**", constituyendo domicilio y solicitando el reconocimiento del mencionado partido en el ámbito de la ciudad de ZAPALA.-

Acompañan en debida forma la documental requerida por la Ley Provincial N° 716 y sus mod. para la conformación de partidos políticos: a fs. 87 vta/88 las Bases de Acción política y la Declaración de Principios y a fs. 106/115 la Carta Orgánica Partidaria.-

A efectos de la oposición al nombre se fija audiencia a fs. 117, obrando a fs. 118/120 las constancias de la notificación electrónica y su recepción efectuadas al Ministerio Público Fiscal y a todos los partidos políticos y alianzas reconocidos y en formación, y la notificación al Apoderado del partido de autos.-

A fs. 121 obra constancia de audiencia de oposición, de la cual surge que concurrió el apoderado titular del pretense partido, y la Dra. Valeria Suarez en representación del Ministerio Público Fiscal, quien no formuló objeciones ni oposición al presente trámite, correspondiendo en consecuencia hacer lugar al reconocimiento solicitado.-

Por todo lo expuesto y conforme lo normado en la Ley Provincial N° 716 y sus mod., y sus ccs de la Ley Nacional N° 23.298 y sus mod. de aplicación supletoria,

RESUELVO: **I) RECONOCER** y OTORGAR PERSONERIA JURIDICO-POLITICA como Partido Municipal, en el ámbito de la localidad de ZAPALA, al partido "**UNIDOS PODEMOS**", con el número identificatorio **NOVECIENTOS ONCE (911).**- **II) APROBAR** las Bases de acción política y la Declaración de Principios obrantes a fs. 87 vta/88 y la Carta Orgánica Partidaria obrante a fs. 106/115.- **III) Regístrese,**

notifíquese electrónicamente al apoderado partidario, y **Publíquese** por un (1) día. **IV)** Firme que se encuentre, comuníquese mediante oficio al Juzgado Federal con competencia Electoral y al Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Alejandra C. Bozzano
Juez Electoral Provincial

R.A

RESREC, 15913/2023-